

DIVORCIO INCAUSADO

ESCRITO INICIAL

JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO EN EL DISTRITO CHIAPAS

ANTONIO HERRERA ANZUETO _____ Y GLORIA HERNADEZ LOPEZ _____, por nuestro propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en las calles de TUXTLA GUTIERREZ _____ en esta ciudad y autorizando en los términos amplios del artículo 112 párrafo del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados en Derecho, quienes cuentan con números de cédula profesional 98588352 _____ respectivamente, así mismo autorizamos para que las oigan en nuestro nombre aún las de carácter personal, así como para recoger toda clase de documentos a los Pasantes de Derecho ALEXA LISSET RODAS GOMEZ _____; ante usted con el merecido respeto comparecemos a exponer:

Que de conformidad con los Artículo 262 y 287 del Código Civil de Chiapas , venimos a promover, **DIVORCIO INCAUSADO**, toda vez que no es nuestro deseo continuar con el vínculo matrimonial que nos une y por ende exhibimos propuesta de convenio que regulará las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

Fundamos el presente procedimiento en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de derecho:

H E C H O S

1.- Con fecha 09 de 07 del año 2020 _____, contrajimos matrimonio Civil, bajo el Régimen de Separación de Bienes, en la Ciudad de

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, tal y como lo acreditamos con la copia certificada del acta de matrimonio.

2.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre ALONSO HERRERA HERNANDEZ, quien a la fecha es menor de edad, tal y como se acredita con el atestado del Registro Civil que exhibimos anexo al presente curso.

3.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que la promovente no me encuentro en estado de gravidez.

4.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que el último domicilio conyugal que establecimos los divorciantes, se ubicó en la calle EMILIANO ZAPATA.

5.- Los divorciantes manifestamos bajo protesta de decir verdad que durante su matrimonio trabajaron en forma conjunta y por ende no existe bien alguno que liquidar o compensar.

6.- Los divorciantes expresamos nuestra voluntad que es nuestro deseo disolver el vínculo matrimonial que nos une, por lo que proponemos a su Señoría el convenio que se denuncia a continuación:

D E R E C H O

Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 262, 287 y demás relativos del Código Civil de Chiapas.

El procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 651, 658 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de Chiapas.

PROPUESTA DE CONVENIO

PROPUESTA DE CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS INHERENTES A LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 267 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, OFRECIDO POR LOS SEÑORES JOSE RAMON ARRIAGA Y BERTA OSORIO PEREZ, PROMOVRIENDO ANTE EL C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO PARA EL DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Declaran los divorciantes, ser mayores de edad, reconociéndose su personalidad y tener la capacidad legal necesaria e interés jurídico en el presente convenio.

DE LOS HIJOS

SEGUNDA.- Manifiestan las partes BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que dentro del matrimonio procrearon un hijo de nombre ALONSO HERRERA HERNANDEZ, quien a la fecha es menor de edad y que al señor ANTONIO HERRERA ANZUETO, al día de hoy no se encuentra en estado de gravidez.

TERCERA.- Ambas partes continuarán ejerciendo la patria potestad sobre su menor hijo de nombre ALONSO HERRERA HERNANDEZ, pero la guarda y custodia definitiva será confiada a la señora GLORIA HERNANDEZ LOPEZ

CUARTA.- Las partes acuerdan que las visitas y convivencia que realizará el señor ANTONIO HERRERA ANZUETO a su menor hijo, serán en forma libre y sin restricción alguna, previo acuerdo con la señora GLORIA HERNANDEZ LOPEZ siempre y cuando las visitas no afecten los horarios de escuela, tareas y descanso que sea necesario para el menor.

En los cumpleaños correspondientes al menor ALONSO HERRERA HERNANDEZ, ambas partes podrán estar presentes en los festejos del mismo, comprometiéndose cada uno de ellos a convivir con respeto y cordialidad evitando cualquier actitud violenta que genere alteración de la tranquilidad del menor.

QUINTA.- El señor ANTONIO HERRERA ANZUETO tendrá derecho a la convivencia con su menor hijo durante los periodos vacacionales y puentes largos de descanso, debiendo en conjunto con la señora GLORIA HERNANDEZ LOPEZ establecer los días y lugares en donde serán ejercitados los mismos.

Las vacaciones que sean ejercitadas por los divorciantes podrán realizarse en el interior de la República Mexicana o inclusive en el extranjero, por lo tanto el Padre que la ejercite deberá

Notificar a la otra parte, del periodo del viaje medio de transporte, horarios de salida y llegada, lugares de estancia y un número telefónico para tener contacto con el menor hijo de nombre ANTONIO HERRERA HERNANDEZ.

Los periodos vacacionales correspondientes deberán ser repartidos por los divorciantes de forma equitativa previo acuerdo de las partes, los días festivos correspondientes al día de la Madre y día del Padre el menor deberá estar con la parte que corresponda al día, así como también en los cumpleaños de cada uno de los divorciantes.

SEXTA.- El domicilio que señala la señora GLORIA HERNANDEZ LOPEZ que servirá de habitación para ella y para su menor hijo, será el ubicado en las calles de , en esta ciudad; y el señor, manifiesta que el domicilio que tendrá de casa habitación en donde ejercitará las visitas y convivencia y periodos de vacaciones con su menor hijo será el ubicado en la calle de VENUSTIANO CARRANZA en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Los divorciantes se obligan que en caso de cambio de residencia o del domicilio señalado anteriormente, deberán notificar por escrito con treinta días hábiles de anticipación a este H. Juzgado, para que se ponga en conocimiento a la otra parte.

SEPTIMA.- El señor ANTONIO HERRERA ANZUETO, se obliga a cubrir a su menor hijo una pensión alimenticia mensual equivalente a la cantidad de \$ 2000 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que deberá ser ajustada en forma anual conforme al Índice Inflacionario que publica anualmente el Banco de México. La obligación alimenticia, cesará al momento en que el menor, cumpla la mayoría de edad.

Para el efecto del cabal cumplimiento de la obligación alimentista, el señor ANTONIO HERRERA ANZUETO, manifiesta que percibe ingresos derivados de negocio propio, por lo tanto el pago de la pensión alimenticia será aplicable y garantizada mediante **PAGO EN UNA EXHIBICION de DOCE MESES DE PENSIONES ALIMENTICIAS**, la cual equivale a la cantidad de \$ 100,00 (CIEN MIL)PESOS 00/100 M.N.), la cual manifiestan los divorciantes que con anterioridad a la firma del presente convenio, fue entregada a la señora GLORIA HERNANDEZ LOPEZ, mediante depósito bancario, tal y como se acredita con la ficha de depósito que se exhibe adjunta a este ocurso.

Los divorciantes renuncian en este acto a cualquier derecho recíproco que pudiere corresponderles por concepto de Pensión Alimenticia, tomando en consideración que ambos cuentan con ingresos suficientes para su manutención.

DE LOS BIENES

DECIMA PRIMERA.- Manifiestan ambas partes que contrajeron matrimonio bajo el régimen de **SEPARACIÓN DE BIENES**, y tomando en consideración que ambos cuentan con bienes que fueron adquiridos en pareja y durante el

tiempo que duró el matrimonio se hace la siguiente relación y la forma en que se compensaran cada uno de ellos:

DE LO GENERAL

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes se obligan a convivir con respeto y cordialidad evitando cualquier actitud violenta que genere alteración de la tranquilidad del menor hijo ALONSO HERRERA HERNANDEZ .

DECIMA TERCERA.- Las partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho o a las buenas costumbres, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de sentencia definitiva debidamente declarada ejecutoriada en los términos de ley, y en consecuencia se decrete la **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** que los une.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de este H. Juzgado.

Por lo antes expuesto

A USTED C. JUEZ, atentamente pedimos:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentados en los términos del presente escrito con la personalidad que ostentamos, promoviendo **DIVORCIO INCAUSADO**, en la forma propuesta, denunciando el convenio que voluntariamente han celebrado, el cual regirá las condiciones de la disolución de su matrimonio, las relaciones con sus menor hijo.

SEGUNDO.- Se sirva citar a los promoventes para la ratificación del presente escrito y convenio que se denuncia.

TERCERO.- En su oportunidad se sirva dictar la sentencia definitiva que en derecho proceda, aprobando en sus términos el Convenio denunciado en este escrito.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS a 25 de JUNIO del 2020